



13 de noviembre de 2023

(23-7624)

Página: 1/1

Consejo del Comercio de Mercancías

Original: inglés

NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XXIV.6

COMUNICACIÓN DE LA REPÚBLICA KIRGUISA

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 13 de noviembre de 2023, se distribuye a petición de la delegación de la República Kirguisa.

Habida cuenta de que la fecha efectiva de la adhesión de la República Kirguisa a la Unión Económica Euroasiática es el 12 de agosto de 2015¹, y con objeto de asegurar que los Miembros puedan reservarse sus derechos mientras se comunican a la Secretaría de la OMC los acuerdos alcanzados en el contexto del artículo XXIV.6 (del GATT), la República Kirguisa cree conveniente una nueva prórroga de 12 meses (es decir, hasta el 12 de febrero de 2025).

En consecuencia, y como continuación de la notificación de la República Kirguisa de 16 de abril de 2015 ([G/SECRET/38](#)) sobre su adhesión a la Unión Económica Euroasiática, la República Kirguisa desea informar por la presente de que no hará valer que los Miembros de la OMC que hayan presentado una declaración de interés en virtud del artículo XXIV.6 del GATT de 1994 no pueden retirar concesiones sustancialmente equivalentes de conformidad con el artículo XXVIII.3 del GATT de 1994 porque ese retiro se produce después de transcurridos 6 meses desde el retiro de concesiones por la República Kirguisa (12 de agosto de 2015), siempre que el Miembro de la OMC que haya presentado esa declaración retire concesiones a más tardar 114 meses después de la modificación de las concesiones por la República Kirguisa.

¹ Véase el documento G/L/1137/Add.1, párrafo 2.